2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0178/22

VISTO:

del sector.

La Ordenanza Nº 4001/20 que regula el tránsito de camiones y la Ordenanza Nº 4020/20 que ordena el tránsito vehicular en la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3529/16 adecuaba la Norma Marco vigente a ese momento, estableciendo la prohibición de estacionar en Calle Martín Fierro entre El Indio y vías del ferrocarril, vereda impar.

Que la mencionada reserva tenía razón de ser, debido al ancho de la vía de tránsito vehicular y la seguridad del sector.

Que se han recepcionado inconvenientes, manifestados por vecinos

Que se observa lo manifestado, ocasionando a los vecinos y vecinas de la calle Martín Fierro grandes incomodidades y restricciones en el desenvolvimiento diario, atento la estrechez de la arteria citada que ante la presencia de camiones estacionados impide el ingreso y/o egreso de los automóviles a los propietarios.

Que el texto de la Ordenanza vigente, omitió la restricción de estacionamiento, planteada.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifícase de la Ordenanza Nº 4001/20, el Artículo 7º), inciso C, el que ======= quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°) Dispóngase las siguientes consideraciones generales: ESTACIONAMIENTO

C) Queda prohibido el estacionamiento de camiones (chasis, acoplados y/o tractores) en todas las calles internas de los Barrios y en Calle Martín Fierro entre El Indio e Yrigoyen".-

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo la colocación de cartelería que ======== estime corresponder, a efectos de procurar su efectivo cumplimiento.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>) Instase a la Dirección de Inspección Municipal a comunicar lo ======= dispuesto, durante un lapso de treinta días corridos, desde la promulgación de esta Norma. Cumplido dicho plazo se hará efectivo el acatamiento de la presente normativa.-

ARTÍCULO 4°) Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la Ordenanza, a ======= la cuenta presupuestaria que corresponda.-

<u>ARTÍCULO 5°)</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ======== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4276/22